



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de Petición de Herencia
Demandante	Rocío Del Socorro Marín Saldarriaga
Demandados	Jorge Ovidio Zapata y Otra
Radicado	05001-31-10-011-2022-00556-00
Instancia	Primera
Decisión	Requiere a la Parte Actora Para Que Notifique en Debida Forma.

Se ordena agregar al expediente citación para la notificación personal a la codemandada LUZ MERY ZAPATA BARBARAN, misma que no será tenida en cuenta puesto que la dirección allí consignada no ha sido autorizada por esta judicatura, en consecuencia, previo a realizar la notificación a la codemandada a una dirección física o electrónica nueva esta debe ser primero autorizada por el Despacho, previa solicitud de la parte interesada.

Aunado a lo anterior, la documentación allegada al correo electrónico del despacho el pasado 24 de marzo de 2022, no cumple tampoco con los requisitos establecidos en artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que se sirva en notificar a la parte demandada según lo parámetros establecidos en los articulo 291 y siguientes del CGP, o en su defecto le dé estricto cumplimiento a la ley 2213 de 2022 artículo 8°.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e6651b00b53bab3ce6f11fcaa4d53c4cb1143a6e264bb1262412cba7fdc74**

Documento generado en 15/05/2023 09:57:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**